



CERTIFICADO: Original
FECHA: 31 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

Belén, 30 de julio del 2026

Visto, el Oficio N° 2586-2026-GRL-GGR-GRA, de fecha 24 de julio del 2026; suscrito por el Gerente Regional de Administración y el Oficio N° 3242-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, en la cual remite el Informe 853-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, concluyendo con una OPINION FAVORABLE de la disponibilidad presupuestal con respecto al proceso de conciliación con la Empresa CIA MEGA MEDIC SA, del proyecto "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA/PROVINCIA DE MAYNAS" CUI N° 2255793, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización de "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene PAU
20493196902.soh
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2026 07:22:52 -05:00



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 31 JUL 2026
ADOLFO PERAZO AREVALO
FEBATA NO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

Belén,

30 de julio del 2026

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Loreto suscribió el Contrato N° 118-2022-GRL-GRA (derivado de la Contratación Directa N° 080-2022-GRL) con la empresa CIA MEGA MEDIC S.A.C. para la adquisición de equipamiento biomédico por la suma de S/ 2 212,631.40

Que, la empresa cumplió con la entrega total, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, destinadas al saldo de obra del proyecto: "Construcción y Equipamiento del Nuevo Hospital de Iquitos César Garayar García" (CUI N° 2255793). Los bienes cuentan con las conformidades técnicas del Supervisor de Obra y el Residente de Obra, y Jefatura técnica emitidas en diciembre de 2022; y que el 26 de marzo del 2026, se ha realizado una constatación notarial, en los almacenes de la Calle Vargas Guerra N° 1372 en el distrito de Iquitos, así como en el Asentamiento Humano Nuevo Versailles Manzana B, Lote 4 del Distrito de Punchana, el propósito fue confirmar la recepción de los equipos entregados por la Empresa CIA MEGA MEDIC SAC, y que se encuentra en custodia por el Gobierno Regional de Loreto, conforme así lo ha detallado el Coordinador de Obra en su Informe N° 39-2025-GRL-GRI-SGRO-EMBP;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2023-GRL-GR de fecha 13 de septiembre de 2023, la Entidad declaró la nulidad de oficio del Contrato N° 118-2022-GRL-GRA, derivado de la Contratación Directa N° 080-2022-GRL, debido a vicios formales en la configuración del supuesto de contratación directa por emergencia sanitaria.

Que, el Representante Legal de la Empresa CIA MEGA MEDIC SAC, ha solicitado al Centro de Conciliación "TRUJILLOMARC", una conciliación sobre Enriquecimiento sin causa, por el monto de S/ S/ 2 212,631.40, más intereses legales;

Que, mediante Informe N° 39-2025-GRL-GRI-SGRO-EMBP, de fecha 27 de mayo del 2026, suscrito por el Coordinador de Obra, Ingeniero EDGARDO MANUEL BASTOS PICO, en la cual ha concluido lo siguiente: "(...) ➤ Según el análisis efectuado y considerando los antecedentes encontrados en el acervo documentario donde se evidencia conformidades en mérito a los bienes entregados, se recomienda proceder con el trámite administrativo correspondiente a la solicitud del contratista iniciar la conciliación de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa) de la empresa CIA MEGA MEDIC Derivado del Contrato N° 126-2022-GRL-GRA, de la Contratación Directa N° 088-2022- GRL, la adquisición de equipamiento biomédico en obra. Los equipos proporcionados por la empresa CIA MEGAMEDIC SAC durante el periodo de administración directa en 2022 no fueron incluidos en el nuevo expediente correspondiente al saldo de obra. Sin embargo, su consideración resulta esencial e imprescindible para alcanzar la meta del proyecto y cumplir con su finalidad pública.

➤ Estos equipos fueron verificados el 26 de marzo de 2026 mediante una constatación física realizada por un notario. La inspección tuvo lugar en los almacenes ubicados en la calle Vargas Guerra 1372, en el distrito de Iquitos, así como en el asentamiento humano Nuevo Versailles, manzana B, lote 4, en el distrito de Punchana. El propósito de esta verificación fue confirmar la recepción de los equipos entregados por la empresa CIAMEGAMEDIC SAC y que se encuentra en custodia por el Gobierno Regional de Loreto. ➤ La Resolución Ejecutiva Regional N° 571-2023-GRL-GR de fecha 12 de septiembre del 2023 donde Resuelve: Artículo N° 01: Declara Nulidad de Oficio del contrato N° 118-2022-GRL-GRA que dio origen a la contratación directa N° 080-2022-



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493196902 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2026 07:23:25 -05:00



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

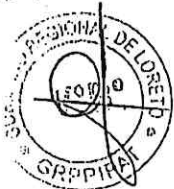
Belén, 30 de julio del 2026



GRL por la adquisición de equipamiento biomédico de la empresa CIAMEGAMEDIC SAC. ➤ En el proceso de conciliación, es necesario requerir al proveedor que lleve a cabo el mantenimiento de los equipos biomédicos, así como su instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones del Hospital César Garayar García. Además, deberá realizar capacitaciones dirigidas al área usuaria y actualizar la documentación correspondiente para garantizar la emisión de la garantía, la cual tendrá un periodo de vigencia de 12 meses".



Que, mediante Informe N° 013-2026-GRL-GGR-GRI/LLRF-CLUV, de fecha 28 de mayo del 2026, suscrito por el Abogado LLOE FRANCIS RUIZ FUMANCHI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien ha recomendado; "(...); 3.1. Del análisis integral de los antecedentes administrativos, documentación técnica y actuaciones vinculadas al Contrato N.° 118-2022-GRL-GRA y a la Contratación Directa N.° 080-2022-GRL, se concluye que la empresa CIA MEGAMEDIC S.A.C. ejecutó efectivamente el suministro de equipamiento biomédico destinado al proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA - PROVINCIA DE MAYNAS", con CUI N.° 2255793, habiéndose acreditado objetivamente la entrega, recepción y conformidad de los bienes por parte de la supervisión, residencia de obra, oficina técnica y asistencia de equipamiento biomédico, conforme se desprende de los informes técnicos y documentación obrante en el expediente administrativo correspondiente. 3.2. Asimismo, se concluye que los equipos biomédicos suministrados por la empresa CIA MEGAMEDIC S.A.C. permanecen actualmente bajo posesión, disponibilidad y custodia institucional del Gobierno Regional de Loreto, circunstancia corroborada mediante constatación física notarial de fecha 26 de marzo de 2026, verificándose la existencia material de los bienes en los almacenes institucionales ubicados en la ciudad de Iquitos y distrito de Punchana; en consecuencia, se encuentra plenamente acreditado que la Entidad mantiene actualmente un aprovechamiento patrimonial y funcional respecto del equipamiento biomédico suministrado por el proveedor. 3.3. Se concluye igualmente que los equipos biomédicos suministrados por la empresa CIA MEGAMEDIC S.A.C., entre ellos aspiradores de secreción portátiles y rodables, camas camilla multipropósito, coches de intubación difícil, detectores de latidos fetales, flujómetros con humidificador para red de oxígeno, nebulizadores, negatoscopios, refrigeradoras biomédicas, resucitadores manuales y unidades dentales completas, constituyen equipamiento esencial e indispensable para la implementación funcional y operatividad del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA - PROVINCIA DE MAYNAS", con CUI N. 2255793, debido a que dichos bienes forman parte de los componentes técnicos necesarios para garantizar la adecuada prestación de servicios médicos y asistenciales a la población beneficiaria. 3.4. Del mismo modo, se concluye que la nulidad posterior del Contrato N. 118-2022-GRL-GRA declarada mediante Resolución Ejecutiva Regional N. 571-2023-GRL-GR no desvirtúa la realidad material consolidada derivada de las prestaciones efectivamente ejecutadas por el proveedor, debido a que los bienes biomédicos continúan actualmente incorporados al patrimonio institucional del Gobierno Regional de Loreto y destinados directamente al cumplimiento de la finalidad pública del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA-PROVINCIA DE MAYNAS", con CUI N." 2255793. 3.5. Asimismo, se concluye que el equipamiento biomédico suministrado por la empresa CIA MEGAMEDIC S.A.C. no fue considerado dentro del expediente técnico correspondiente al nuevo saldo de obra, circunstancia que permite descartar objetivamente cualquier supuesto de duplicidad de



firmado digitalmente por CHAVEZ
JILVANO Jorge Rene FAU
0493196902 soft
Idioma: Day V" B"
Fecha: 31.07.2026 07:24:00 -05:00



CERTIFICADO de autenticidad
FECHA: 31 JUL 2026

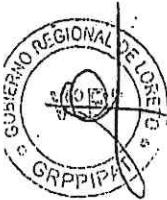
ADRIANA I. MAZOA AREVALO
PERALTO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mazanka Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

Belén,

30 de julio del 2026



Loreto
Gobierno
Regional

Tramitado digitalmente por CHAVEZ
LVANO Jorge Rana FAU
493196902.soli
Olivo: Day V°B°
Fecha: 31.07.2026 07:24:34 -05:00

prestaciones, doble financiamiento o superposición presupuestal; por el contrario, ello evidencia que los bienes actualmente bajo disponibilidad institucional constituyen equipamiento indispensable para garantizar la implementación funcional y operatividad del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA - PROVINCIA DE MAYNAS", con CUI N. 2255793. 3.6. Bajo dicho contexto, se concluye que actualmente el Gobierno Regional de Loreto mantiene un beneficio patrimonial concreto, verificable y económicamente apreciable derivado del suministro de equipamiento biomédico valorizado en S/2,212,631.40, debido a que conserva bajo su posesión y disponibilidad bienes especializados destinados directamente a la implementación y funcionamiento del establecimiento hospitalario; mientras que, de manera correlativa, la empresa CIA MEGAMEDIC S.A.C. ha asumido los costos de adquisición, provisión, importación, traslado y entrega del equipamiento biomédico sin haber recibido, a la fecha, la contraprestación económica correspondiente, configurándose objetivamente un escenario de enriquecimiento sin causa conforme al artículo 1954° del Código Civil. 3.7. En consecuencia, mantener indefinidamente dicha situación sin una regularización razonable incrementaría considerablemente el riesgo jurídico y económico para la Entidad, debido a que el proveedor podría recurrir a la vía judicial para reclamar no solamente el monto principal correspondiente al valor del equipamiento biomédico efectivamente suministrado, sino además intereses legales, daños y perjuicios, costos y costas procesales y demás conceptos accesorios derivados de un eventual litigio prolongado, generando una contingencia económica significativamente mayor para el Gobierno Regional de Loreto, a su vez, la prolongación innecesaria de la controversia podría ocasionar mayores costos indirectos vinculados al deterioro progresivo del equipamiento biomédico actualmente almacenado, pérdida de garantía técnica, obsolescencia de componentes y necesidad futura de asumir gastos adicionales de mantenimiento, reposición o actualización tecnológica. 3.8. Finalmente, atendiendo al análisis técnico, patrimonial, funcional, económico y jurídico efectuado, se concluye que la vía conciliatoria constituye la alternativa más razonable, eficiente y favorable para cautelar adecuadamente los intereses institucionales del Gobierno Regional de Loreto, debido a que permite regularizar la situación patrimonial actualmente existente, evitar mayores contingencias económicas y judiciales y garantizar la implementación funcional del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE IQUITOS CESAR GARAYAR GARCIA - PROVINCIA DE MAYNAS", con CUI N.° 2255793, del mismo modo, la solución conciliatoria permite establecer condiciones técnicas favorables para la Entidad, tales como la instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipamiento biomédico, capacitación al personal de ingeniería y área usuaria, así como el otorgamiento de garantía mínima de doce (12) meses, conforme ha sido recomendado expresamente en el Informe Técnico N.° 39-2025-GRL-GRI-SGRO-EMBP; por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de conciliación recaída en el Expediente N.° 023-2026-CON-TM, promovida por el representante legal de CIA MEGAMEDIC S.A.C., Sr. EDILBERTO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ";

Que, mediante Oficio N° 1607-2026-GRL-PPRL, de fecha 04 de junio del 2026, suscrito por el Procurador Público Regional, dirigido al Gobernador Regional de Loreto, en la cual solicita autorización para Conciliar, y señala lo siguiente: "(...) EVALUACIÓN DE LA FÓRMULA CONCILIATORIA. Esta Procuraduría Pública Regional COINCIDE plenamente con la recomendación formulada por la Gerencia Regional de Infraestructura. La propuesta de pago en una sola armada se encuentra supeditada contractualmente



CERTIFICA Que es copia fiel del Original
FECHA 31 JUL 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Piñ Amazonas
Reserva Natural del Mundo

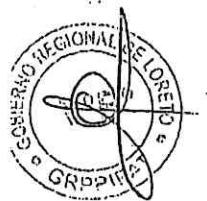
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

Belén, 30 de julio del 2026

a que el proveedor cumpla con: i) el mantenimiento integral del equipo, ii) La entrega de toda la documentación técnica actualizada, y ii) El otorgamiento físico de la carta de garantía por 12 meses";

Que, mediante Informe 133-2026-GRL-GGR-GRA-SGRLSG/ACIP, de fecha 01 de julio del 2026, suscrito por el Especialista en Contrataciones del Estado, Abogado Asencion Ezequiel Ríos Gallardo, y el jefe del Área de Coordinación Interna de Programación Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, en la cual ha señalado lo siguiente: "(...) CONCLUSIONES: 3.1.- Al declararse la nulidad de oficio del Contrato N° 118-2022-GRL-GRA mediante la RER N° 571-2023-GRL-GR, se extinguió la causa jurídica que respaldaba la adquisición. Sin embargo, al haberse acreditado fehacientemente la entrega, recepción, conformidad y permanencia física actual del equipamiento biomédico en el Nuevo Hospital II-2 de Iquitos, se configura la figura jurídica de enriquecimiento sin causa (Art. 1954 del Código Civil) en favor del GOREL y en desmedro del proveedor. 3.2. Esta Sub Gerencia ha verificado de manera concurrente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 6.2 de la Directiva General N° 004-2023-GRL-GGR-GRA, habiéndose demostrado el desplazamiento patrimonial, la ausencia de causa jurídica por nulidad, y el actuar de buena fe de la empresa CIA MEGA MEDIC S.A.C. al atender un objetivo de alta prioridad de salud pública. 3.3. Tras la revisión de los registros del SEACE y de los actuados del expediente administrativo, se constató la inexistencia de un contrato válido o vigente con la referida empresa para la ejecución de dichas prestaciones. En consecuencia, al no verificarse un vínculo contractual previo o concomitante, queda descartada cualquier duplicidad de contrataciones. 3.4. El estudio y la indagación de mercado realizados entre el 12 y 18 de junio de 2026, complementados con el análisis comparativo de precios históricos en el SEACE (periodo 2023-2026) para bienes de similares especificaciones técnicas y focalizados en los de mayor cuantía, demuestran que el monto estimado de S/2,212,631.40 guarda estricta razonabilidad con los parámetros y costos actuales del mercado. 3.5. Se concluye que la vía conciliatoria extrajudicial (Expediente N° 023-2026-CON-TM ante el Centro de Conciliación TRUJILLOMARC) constituye un mecanismo eficiente, ventajosa y viable para mitigar riesgos de contingencia judiciales mayores contra los intereses de la Entidad";

Que, mediante Decreto Supremo N 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, prescribe que: Artículo 15° - Numeral 15.6: "Respecto a la función contemplada en el inciso 8) del artículo 33° del D. Leg. N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, puede conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir las resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores públicos/cas a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las 10 (diez) Unidades Impositivas Tributarias, monto que no incluye intereses. Los procuradores públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso en el presente numeral." 15.8: "Cuando en un ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/ a público/ a está facultado a



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493196802 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2026 07:25:11 -05:00



CERTIFICADO de copia fiel del original
FECHA: 31 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Mazavita Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

Belén,

30 de julio del 2026

representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema";

Que, siendo ello así se tiene que esta Procuraduría Regional, conforme al Decreto Legislativo N° 1326 - Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 33°, inciso 8) tiene las facultades para: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público".

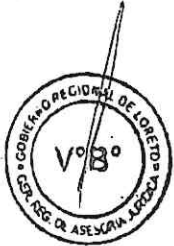
Que, el artículo 224.2) del Reglamento de la LCE aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece que: "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor a quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio (...)";

Que, como se podrá analizar de las normas vertidas, la Procuraduría Pública Regional, previo informe y con autorización del Titular puede conciliar; en el presente caso, la Procuraduría Pública Regional, mediante Oficio N° 1607-2026-GRL-PPRL, ha informado, sobre los puntos que se puede conciliar, que son lo siguiente: "i) El mantenimiento integral del equipo, ii) La entrega de toda la documentación técnica actualizada, y iii) El otorgamiento físico de la carta de garantía por 12 meses", la Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales, mediante Oficio N° 5208-2026-GRL-GGR-GRA-SGRLYSG, ha emitido una Opinión Técnica favorable (Informe N° 133-2026-GRL-GRA-SGRLSG/ACIP), para conciliar con una propuesta económica en la suma de S/. 2 212,631.40, que guarda relación con el monto solicitado por la Empresa CIA MEGA MEDIC SAC, en la suma de S/. 2 212,631.40;

Que, la facultad para suscribir la presente resolución, esta descrito en las normas antes citadas, no apreciándose que fue delegado mediante acto resolutivo, por tal razón, lo debe suscribir el Titular del Pliego; además se tiene el Informe de Costo beneficio por la Procuraduría Pública Regional (Oficio N° 1607-2026-GRL-PPRL), siendo así, la presente autorización cumple con lo que señala las normas antes glosadas;

Que, mediante Oficio N° 2586-2026-GRL-GGR-GRA, de fecha 24 de julio del 2026; suscrito por el Gerente Regional de Administración, quien ha señalado: "Del mismo modo, se considera necesario que los numerales i), ii) y iii) antes mencionados sean desarrollados y descritos de manera expresa, clara y objetiva en la parte considerativa y resolutive, precisándose las obligaciones específicas que deberá cumplir el proveedor para la obtención de la conformidad correspondiente"; en ese sentido mediante el Informe Legal N° 780-2026-GRL-GGR-GRAJ, se ha precisado lo siguiente:

- i) El mantenimiento integral del equipo; debiendo realizarse además los protocolos de pruebas de los equipos garantizando el buen funcionamiento; debe entregarse la Constancia de capacitación al personal usuario y Constancia de Capacitación al personal de servicio técnico y reparación. Debe precisarse, los protocolos de prueba deben



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493196902 soft
Molivo: Day V° B°
Fecha: 31.07.2026 07:25:41 -05:00



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

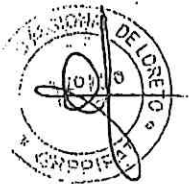
Belén, 30 de julio del 2026



- ii) La entrega de toda la documentación técnica actualizada, de todos los equipos biomédicos y
- iii) El otorgamiento físico de la carta de garantía por 12 meses",
- iv) El monto máximo a conciliar es la suma de S/2,212,631.40 y el pago se realizará dentro del plazo de 20 días, posteriores a la notificación de la conformidad emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 753-2026-GRL-GGR-GRAJ, y el ampliatorio Informe Legal N° 780-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR de fecha 10 de abril del 2025;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que en representación de los intereses del Gobierno Regional de Loreto, y bajo responsabilidad, de acuerdo a sus facultades y atribuciones establecidas en la ley, pueda CONCILIAR con la Empresa CIA MEGA MEDIC SAC, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO DE CONCILIACIÓN "TRUJILLOMARC", sito en Av. América Oeste Mz. A1 -Lote 9 - Urbanización Covicorti - Trujillo, Exp. N° 023-2026-CON-TM, la misma que está programada la audiencia de Conciliación para el 31 de Julio a horas 12:00 pm respecto de los siguientes puntos controvertidos:

- i) El mantenimiento integral del equipo; debiendo realizarse además los protocolos de pruebas de los equipos garantizando el buen funcionamiento; debe entregarse la Constancia de capacitación al personal usuario y Constancia de Capacitación al personal de servicio técnico y reparación. Debe precisarse, los protocolos de prueba deben estar firmada por el Coordinador del Proyecto de la Sub Gerencia Regional de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y el Especialista del Contratista; y posterior a esto la Gerencia Regional de Infraestructura deberá emitir su conformidad.
- ii) La entrega de toda la documentación técnica actualizada, de todos los equipos biomédicos y
- iii) El otorgamiento físico de la carta de garantía por 12 meses",
- iv) El monto máximo a conciliar es la suma de S/2,212,631.40 y el pago se realizará dentro del plazo de 20 días, posteriores a la notificación de la conformidad emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente disposición al Procurador Público Regional, con conocimiento de la Gerencia General Regional, para su cumplimiento y fines.



Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493195902.sil
Moliva: Day V. B.
Fecha: 31.07.2026 07:26:53 -05:00



CERTIFICA: Cúmplase con el contenido de la presente
FECHA: 31 Jul 2026 de 11:00 del 20

ALICIA TENAZCA AREVALO
PERMANENTE SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 340 -2026-GRL-GR

Belén,

30 de julio del 2026



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia Regional de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Loreto
Gobierno
Regional

Firmado digitalmente por CHAVEZ
SILVANO Jorge Rene FAU
20493195902 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2026 07:26:29 -05:00

